



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

MURCIA

Modelo: N10000

AVDA. DE LA JUSTICIA, S/N - CIUDAD DE LA JUSTICIA - FASE I - 30011 MURCIA -DIR3:J00005205

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: FCS

N.I.G: 30030 45 3 2021 0000938

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000140 /2021 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña:

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dna:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. MARIA DOLORES CASTILLO MESEGUER

En MURCIA, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

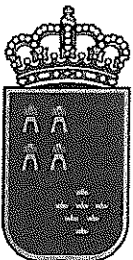
Interesado por el recurrente el desistimiento del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la LJCA, **acuerdo:**

- Dar traslado a la parte demandada por plazo de **CINCO DIAS.**

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Firmado por: MARIA DOLORES
CASTILLO MESEGUER
24/08/2021 10:56
Minerva



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
MURCIA**

DECRETO: 00050/2021

-
Modelo: N01950
AVDA. DE LA JUSTICIA, S/N - CIUDAD DE LA JUSTICIA - FASE I - 30011 MURCIA -DIR3:J00005205
Teléfono: Fax:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: FCS

N.I.G: 30030 45 3 2021 0000938
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000140 /2021 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D*:
Abogado:
Procurador D./D*:
Contra D./D* AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Abogado:
Procurador D./D*

DECRETO

En MURCIA, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

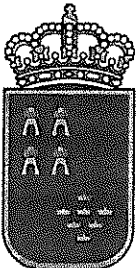
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitado por el Letrado D. en representación de la recurrente doña el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 24/06/2021 se dio traslado a la parte demandada por plazo de cinco días, que no se ha opuesto al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará





traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

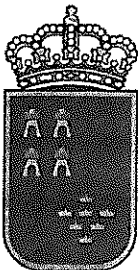
ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** a la recurrente declarando la terminación de este procedimiento.
- Se **suspende la vista** señalada el próximo a las 10:00 horas, dando cuenta a SS^a de la suspensión.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en SANTANDER, Cuenta n° 3060 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes,





debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./Dª

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

